



CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

**RESOLUCIÓN
15 DICIEMBRE
DE 2021**

- Decreto 235/2022 de 7 de diciembre de 2022
- CURRÍCULO ESO

Decreto 251/2022 de 22 de diciembre de 2022

**CURRÍCULO
BACHILLERATO**

Proyecto de decreto nº xx/202x, de xx de xxxxxx, por el que se modifica el decreto nº12/2015, de 13 de febrero de F.P.B.



E.S.O.

PROMOCIÓN
1º Y 3º ESO

PROMOCIÓN
2º ESO

TITULACIÓN
ESO

BACHILLERATO

PROMOCIÓN
BACHILLERATO

TITULACIÓN
BACHILLERATO

F.P.B.

F. P.

PROMOCIÓN
1º F.P.B.

PROMOCIÓN
1º F.P.



PROMOCIÓN 1º y 3º ESO

Promocionan los alumnos con todas las materias superadas o con evaluación negativa en una o dos materias.

Las decisiones de promoción de un alumno se adoptarán por mayoría simple, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en el acta.

Podrán promocionar de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permita seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.



PROMOCIÓN 2º ESO

Promocionan los alumnos con todas las materias superadas o con evaluación negativa en una o dos materias.

Las decisiones de promoción de un alumno se adoptarán por mayoría cualificada de tres cuartos, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en el acta.

Se podrá considerar la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a. Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua castellana y Literatura y Matemáticas.
- b. Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.



TITULACIÓN ESO

- Titularán quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno. Dichas decisiones se adoptarán por mayoría cualificada de tres cuartos, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en el acta.
- Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la titulación, estos podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente podrán titular, cuando hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un Ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, podrán obtener el título con las mismas condiciones que el resto de los alumnos.



PROMOCIÓN BACHILLERATO

Los alumnos promocionarán de primer a segundo curso de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.



TITULACIÓN BACHILLERATO

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan:

- a. Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b. Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia.
- c. Que el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

El equipo docente tomará la decisión de forma colegiada por mayoría cualificada de cuatro quintos, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en acta.



PROMOCIÓN 1º F.P.B.

El alumnado de los ciclos formativos de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando:

- El número de horas de los módulos profesionales pendientes asociados a unidades de competencia de primer curso que se integran en el ámbito profesional no superen el 20 por ciento del horario semanal, es decir, 6 horas a la semana.
- Además, no podrá tener evaluación negativa en más de tres materias en el conjunto del resto de ámbitos.

El alumnado promocionado con módulos o materias pendientes deberá matricularse de los mismos como pendientes de primer curso.



PROMOCIÓN 1º F.P.

En régimen ordinario, con carácter general el alumnado promocionará a segundo curso en los siguientes casos:

- a) Cuando haya superado todos los módulos profesionales del primer curso.
- b) Cuando los módulos profesionales pendientes de superación de primer curso en conjunto tengan asignado un horario semanal que no exceda de ocho horas lectivas.